



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se autoriza el cierre de las instalaciones de gas propano en el edificio sito en c/ Virgen de las Angustias n.º 3, en Navalmoral de la Mata. Exptes.: CG-621 y CG-552. (2019062757)

Vista la solicitud de autorización de cierre de las instalaciones de gas propano, formulada por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), con NIF: A06244131 y domicilio en c/ Antonio de Nebrija, 8-A de Badajoz, en edificio sito en la avda. Virgen de las Angustias, 3, en Navalmoral de la Mata.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa DICOEXSA, con fecha 02/08/2016 presenta ante esta Administración solicitud de transmisión a su favor de la titularidad de las instalaciones de gas propano en el edificio sito en la avda. Virgen de las Angustias, 3 en Navalmoral de la Mata (Expte.: CG-552), adquiridas por el solicitante a la empresa Repsol Butano, SA.

Segundo. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres ha incoado el correspondiente expediente con el número V-8817, emitiendo acuerdo de inscripción de cambio de titularidad de instalaciones de suministro de GLP canalizado en la localidad de Navalmoral de la Mata, de fecha 7 de marzo de 2017, cumpliéndose lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007 y por la Ley 25/2009.

Tercero. Se ha aportado al expediente las resoluciones favorables emitidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de citada Comisión, sobre la operación de adquisición por parte de Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA de activos de distribución de GLP canalizado a Repsol Butano SA ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Con fecha 7 de junio de 2018, se emite Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se autoriza el cambio de gas propano a gas natural de las instalaciones identificadas en la misma, conforme a lo establecido en los artículos 37, 38 y 39 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimiento de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168 de 1 de septiembre de 2014).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019 de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de la Dirección General de Industria, Energía y Minas la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en atribución de sus competencias y dentro de su ámbito territorial, ha regulado mediante el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su capítulo X, el procedimiento de cambio de gas combustible en instalaciones de gas canalizado, correspondiendo a los Servicios Territoriales de la Dirección General, la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización administrativa para la construcción, ampliación, modificación, explotación, transmisión y cierre de las instalaciones de gas de acuerdo con el "artículo 6" del mencionado Decreto.

Tercero. Con carácter supletorio, es de aplicación la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dado su carácter de legislación básica, así como aquella otra regulación de ámbito nacional de desarrollo de citada Ley.

Este Servicio, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 183/2014,

RESUELVE :

Autorizar el cierre de las instalaciones de gas propano objeto del expediente CG-552, situadas en edificio sito en la Avda. Virgen de las Angustias, 3 en Navalmoral de la Mata, debiendo la citada empresa cumplir las siguientes condiciones:

Primera. El cierre de las instalaciones deberá realizarse con anterioridad al 28 de febrero de 2020, advirtiendo que en caso contrario se procederá a la caducidad de la presente autorización.



Segunda. Una vez efectuado el cierre, DICOEXSA, en el plazo no superior a un mes, deberá comunicar al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, la fecha en que se hubiera producido, presentando para ello copia del certificado de inertización o de desgasificación, de conformidad con el apartado "7" de la ITC-ICG 03 "instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos", del Real Decreto 919/20016, de 28 de julio, por el que se aprueba el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de octubre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

